



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 400-2022-R

Lambayeque, 10 de mayo de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 197-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNPRG, sobre aprobación del desagregado a Nivel Institucional los recursos asignados, mediante Transferencias de Partidas, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), del Año Fiscal 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (Expediente N° 1889-2022-SG-UNPRG).



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

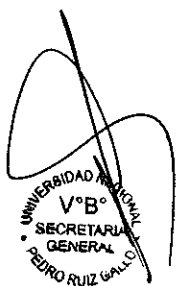
Que, el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, aprobó mediante Resolución N° 110-2021-R, de fecha 21.12.2021, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 y, sus modificatorias, reflejándose a la fecha un PIM ascendente a S/ 153,365,156 soles, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2022-EF, se establece los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en la que Decreta en su artículo 1.- Monto de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según el siguiente detalle:

Docente Ordinario	Bonificación Especial para el Docente Investigador S/
Principal a Tiempo Completo / Principal a Dedicación Exclusiva	3 778,66
Asociado a Tiempo Completo / Asociado a Dedicación Exclusiva	2 329,00
Auxiliar a Tiempo Completo / Auxiliar a Dedicación Exclusiva	1 829,00

En el caso de los Docentes Ordinarios a Tiempo Parcial de las Categorías Principal, Asociado y Auxiliar, el monto de dicha Bonificación Especial se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto de la Bonificación Especial correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo.

Cuando el docente investigador desarrolla labores en más de una universidad pública, la Bonificación Especial se percibe solo respecto de una de ellas, en la cual tenga el mayor régimen de dedicación. En el caso que el docente tuviera el mismo régimen de dedicación en ambas universidades, distinto al régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo, se elige a la universidad en la cual tenga la mayor categoría docente. Si los criterios previamente señalados coinciden, se considera la institución laboral principal consignada en la sección "Experiencia laboral"





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 400-2022-R

Lambayeque, 10 de mayo de 2022

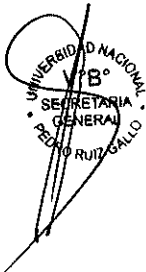
del CTI Vitae, la cual debe haber sido reportada bajo responsabilidad del docente investigador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-EF, en su Artículo 1, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 35'972,933.00), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y por el Decreto Supremo N° 026-2022-EF y conforme a lo previsto en el artículo 60, de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; por lo que en el ANEXO: "TRASFERENCIA PARA FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR, POR PLIEGO/UNIDAD EJECUTORA, CADENA PROGRAMÁTICA Y TOTAL" se asignan fondos, habilitándose a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; correspondiéndole al Pliego: 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo el importe total de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 562,993.00);



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su número 2., del numeral 46.1, del artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional - Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2022 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo;



Que, estando a lo que dispone la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62° de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 562,993.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y por el Decreto Supremo N° 026-2022-EF y conforme a lo previsto en el artículo 60, de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación de acuerdo al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 400-2022-R

Lambayeque, 10 de mayo de 2022

**DE LA:** (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	010	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	026	Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000661	Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES			427,667
ACTIVIDAD	5001254	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIA			135,326
<b>TOTAL EGRESO</b>			<b>562,993</b>



**A LA:** (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	523	U. N. PEDRO RUIZ GALLO	
UNIDAD EJECUTORA	0101	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0066	Formación Universitaria en Pre Grado	
PRODUCTO/PROYECTO	3.000784	Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD	5.005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			562,993
<b>TOTAL EGRESO</b>			<b>562,993</b>



#### **Artículo 2º- Procedimiento para la Aprobación Institucional.**

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 400-2022-R

Lambayeque, 10 de mayo de 2022

Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4º.- Remisión**


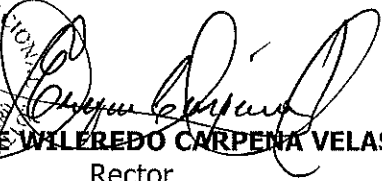
Dar cuenta de la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Vice Rectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la UNPRG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector